



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 5 de marzo de 2019- Número 5631

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

192 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 8 / 2019, seguido a instancias por D. Abdelazis Manan Benaissa.

528

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

193 Rectificación de error de anuncio publicado en el Bome nº 5629 de fecha 26 de febrero de 2019, en relación al reglamento para la protección, administración, explotación y regulación de aves en la Ciudad Autónoma de Melilla.

529

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

194 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2019, relativo a aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de actuación ua- 42 "acuartelamiento Gabriel de Morales " y declaración definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución.

530

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

195 Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla para el desarrollo de determinados programas de atención social.

538

196 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl en España (Conferencia Virgen de la Luz) Conferencia Purísima Concepción) para el desarrollo de programas de atención social.

550

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

197 Resolución del Consejo de Administración de fecha 6 de noviembre de 2018, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del "Suministro e instalación de sistema de continuidad y equipamiento para estudio de televisión en alta definición de Información Municipal Melilla, S.A.U., en anagrama "Inmusa" ref. 007/2018"

567

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

198 Anuncio relativo a la Suscripción Electoral de Melilla.

568

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

192. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 8 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ABDELAZIS MANAN BENAISA.

Con fecha de 27 de febrero de 2019 (con registro general de entrada n.º 21758) se ha recibido comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de los de Melilla , en los Autos del PO Procedimiento Ordinario 0008/2019, cuyo tener literal es el que sigue:

<< JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO. N.º3 DE MELILLA
UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO
N.I.G.: 52001 45 3 2019 0000099
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000008/2019
Sobre: EN LA SANIDAD
De: ABDELAZIS MANAN BENAISA
Letrado: JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ
Contra: D/Dña: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA
Letrado: DE LA COMUNIDAD

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto por Don ABDELAZIS MANAN BENAISA contra Resolución de esa Administración de fecha 27 de febrero de 2018 dictada en expediente sobre IMPUGNACIÓN ORDEN ADJUDICACIÓN OFICINA DE FARMACIA NORTE, y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 48 de la LJCA, siendo necesario el expediente que motivo la resolución impugnada, solicito a V.I :

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de 20 días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA , que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporaran al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que trascurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.....

Lo que se notifica a los efectos establecidos en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Melilla 27 de febrero de 2019,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

193. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5629 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, EN RELACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DE AVES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DE AVES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad del pasado 26 de febrero de 2019 el Acuerdo de la Excm. Asamblea de 18 de febrero por el que se aprueba inicialmente EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DE AVES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte que el Texto facilitado no se corresponde con el definitivamente dictaminado por la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Fomento y aprobado por la Excm. Asamblea, al no estar recogidas las modificaciones aprobadas.

Por lo que se procede a publicar el texto correcto, por lo que el plazo de un mes de Exposición al Público, debe entenderse desde el momento de publicación de la presente rectificación.

PTS_DICTAMEN_WORD	Dictamen	12441047264475412577
-------------------	----------	--------------------------------------

El Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente

Melilla 4 de marzo de 2019,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

194. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA- 42 "ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES " Y DECLARACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cuarto.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA 42 "ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-42 " ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES " Y DECLARACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.-

I.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.-

El proyecto de urbanización que es objeto de este informe ha sido redactado por la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas y su finalidad es el desarrollo urbanístico de la zona, de conformidad con la previsión contenida en la Modificación del PGOU de Melilla para la Recalificación de los Acuartelamientos, aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de fecha 21 de mayo de 2014.

Para ello, se recogen en este proyecto de urbanización todas las previsiones que, según la normativa urbanística debe contener este tipo de documentos urbanísticos: ejecución de viales previstos, de Espacios Libres, etc.

La Unidad de Ejecución que es objeto de desarrollo urbanístico constituye la Finca Registral originaria 3656 (de titularidad pública, parte del Estado y parte de la CAM), libro 626, tomo 627 del Registro de la Propiedad de Melilla (esta finca matriz, en la zona afectada por la expropiación, se segregó en las fincas 37.050 (calle 8) y 37044 (Mazana 8). Incluye, además, la finca registral de titularidad privada nº 6120.

La superficie de la Unidad de Actuación UE-42, es de 27.996,40 m2, que se distribuye en los siguientes usos y parcelas:

- 1.- Manzana 5: Con una superficie de..... 1.924,00 m2 suelo.
- 2.- Manzana 6: Con una superficie de 1.512,05 m2 suelo.
- 3.- Manzana 7: Con una superficie de 842,80 m2 suelo.
- 4.- Manzana 8: Con una superficie de 1.123,77 m2 suelo.
- 5.- Parcela Equipamiento Primario de 15.000,00 m2 suelo.
- 6.- Parcela de Espacios Libres de 574,70 m2 suelo.
- 7.- Viario Público..... 7.019,08 m2 suelo.

II.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Por el Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 28/09/2018, se aprobó inicialmente el presente Proyecto.

En el BOME de 19/10/2018 (nº 5592), y en el Diario Melilla Hoy de fecha 22/10/2018, se publicaron sendos anuncios sobre la aprobación inicial y la apertura del correspondiente plazo de alegaciones. Durante el plazo otorgado no se han presentado, según certifica la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, alegaciones al proyecto de urbanización.

No obstante, frente al apartado de expropiaciones sí se han presentado dos alegaciones, formuladas por D. Pedro Mercader Santiago, con DNI 45.271.838H (con fecha 21/11/2018), y por D. Francisco Sánchez Beltrán, con DNI 45.270.578T (03/12/2018). Estas alegaciones se han presentado fuera del plazo previsto para ello, por lo que, carecerán de fuerza vinculante en materia de impugnación del Acto notificado, sin perjuicio de que a la luz de lo alegado, se pueda por la Administración proceder a la rectificación, en su caso, de posibles errores.

III.- NECESIDAD DE OCUPACIÓN.-

Para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto, y como desarrollo de la previsión contenida en el Planeamiento aprobado, es necesario llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos que se contienen en el anexo de expropiaciones del mismo, y que se concretan en esta propuesta.

IV.- CONCRECIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS EXPROPIABLES.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se concretarán a continuación la relación definitiva de Bienes y Derechos Expropiables.

IV. A.- Finca Registral 6.120.-

Descripción Registral: Solar en esta Ciudad y su carretera de Hidum, demarcado con el número cinco. Mide una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados y dentro de cuyo perímetro existe construida una casa de piedra y Barro que mide seis metros de fachada por tres de fondo, es decir, dieciocho metros cuadrados.

Linda: Por la derecha entrando, con el Cuartel de Automovilismo; por la izquierda, con camino que conduce a Batería Jota; y por el fondo, con D. Ambrosio Luque. Sin cargas.

Titular: Comercial del Frío de Melilla, S.A, en virtud de título de compraventa de 22/03/1995 (CIF A29901865).

La Dirección actual es Calle Francisco de Pizarro, 2.

Es la Finca de Referencia Catastral 4757508WE0045N0001MJ.

Según certificación catastral, existe una superficie construida de 155 m2, distribuida en 54 m2 de Vivienda, 37 m2 de aparcamiento, 27 m2 de uso deportivo, 27 m2 de Vivienda y 10 m2 de Almacén.

IV. B.- Edificación sobre Solar del Estado y de la CAM.-

Sobre las fincas registrales 37050 (Propiedad de la CAM y con destino a Vial) y 37044 (Propiedad del Ministerio de Defensa, con uso residencial), se ha edificado una vivienda que ocupa una superficie de suelo de 122 m2 y construida de 136 m2.

Es la edificación de Referencia Catastral actual 4757506WE0045N0001TJ.

Según la información catastral, se trata de una construcción del año 1963, de 136 m2.

Linda: Entrando a la derecha con finca de COFRIME; Izquierda con vivienda de Pedro Mercader Santiago, y Fondo con Acuatelamiento de Gabriel de Morales. Por su Frente, por donde tiene entrada, linda con parcela del INVIED.

Según información Catastral, la edificación aparece atribuida a los Herederos de María Beltrán Montero. Según alegación de D. Francisco, los titulares de la edificación son los cuatro hermanos, Da. María Teresa, D. José Antonio, Da. María Dolores y D. Francisco Sánchez Beltrán. Según las alegaciones, en la vivienda tiene su domicilio D. José Antonio Sánchez Beltrán.

El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 09/02/2005 por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. María Beltrán Montero (45.233.082), hasta el 20/03/2009.

En la Cláusula Cuarta de la Concesión se dice: "El concesionario se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en el encabezamiento, debiendo entregarlo en el estado en que se recibe. Las obras de reparación y acondicionamiento que se hayan realizado serán adquiridas gratuitamente por el Ministerio de Defensa al término de la concesión".

En la Cláusula Séptima se dice: "El concesionario acepta la revocación unilateral de esta concesión por parte del Ministerio de Defensa por razones de interés público o necesidades de la Defensa, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o de la Defensa o menoscaben el uso general, bastando con comunicar tal decisión con una antelación de seis meses".

En la Cláusula Novena se establece la posibilidad de renovación de la concesión por igual plazo. Sin embargo, en la Cláusula Undécima se establece la extinción de la concesión por los siguientes motivos: "la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica", "La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario", "Caducidad por vencimiento del plazo", etc.

La concesión originaria, según documentación remitida por Defensa, es de 02/11/1999.

En las alegaciones presentadas por D. Francisco Sánchez Beltrán, se afirma que la edificación objeto de este expediente expropiatorio pertenece a los cuatro hermanos (no se acredita la titularidad). Se hace referencia en las alegaciones a una cláusula incluida en la novación del IV Convenio entre la CAM y el Ministerio de Defensa, que dice: "...La Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con las Autoridades Militares de la Comandancia General de Melilla realojará a los ocupantes de aquéllas viviendas, que a la fecha de la firma del presente Convenio, se encuentren ocupadas con Autorización de Dominio Público y la vivienda ocupada en trámite de desahucio, en el Acuartelamiento Gabriel de Morales, si éste no prosperara".

El contenido de esta Cláusula debe ser puesto en relación con el resto de documentación existente en el expediente, en el que no se ha acreditado que la ocupación actual de esta vivienda por D. José Antonio Sánchez Beltrán esté ocupada Con Autorización de Dominio Público.

Por tanto, los bienes y derechos expropiables con respecto a esta Edificación, serán los derivados, en su caso, de la Autorización de Ocupación del Dominio Público que acrediten los interesados en la fase de Justiprecio.

IV. C.- Edificación sobre Solar del Estado y de la CAM.-

Sobre las fincas registrales 37050 (Propiedad de la CAM y con destino a Vial) y 37044 (Propiedad del Ministerio de Defensa, con uso residencial), se ha edificado una vivienda que ocupa una superficie de suelo de 260 m2 y construida de 127 m2.

Es la edificación de Referencia Catastral actual 4757507WE0045N0001FJ.

Según la información catastral, se trata de una construcción del año 1972, de 127 m2.

Linda: Entrando a la derecha con finca edificación ocupada por Herederos de María Beltrán Montero; Izquierda con parcela del INVIED, y Fondo con Acuartelamiento de Gabriel de Morales. Por su Frente, por donde tiene entrada, linda con parcela del INVIED.

Según información Catastral, la edificación aparece atribuida a Pedro (45271838H), María de los Ángeles (45266851E) y María Antonia Mercader Santiago (45267978E), en un porcentaje de titularidad del 33,33% cada uno. En la vivienda tiene su domicilio D. Pedro Mercader Santiago. El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 12/07/2004 (prorrogado mediante orden de 06/04/2009 hasta el 15/10/2012) por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. Antonia Santiago Clavero (45.241.862B).

En la Cláusula Cuarta de la Concesión se dice: "El concesionario se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en el encabezamiento, debiendo entregarlo en el estado en que se recibe. Las obras de reparación y acondicionamiento que se hayan realizado serán adquiridas gratuitamente por el Ministerio de Defensa al término de la concesión".

En la Cláusula Séptima se dice: "El concesionario acepta la revocación unilateral de esta concesión por parte del Ministerio de Defensa por razones de interés público o necesidades de la Defensa, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o de la Defensa o menoscaben el uso general, bastando con comunicar tal decisión con una antelación de seis meses".

En la Cláusula Novena se establece la posibilidad de renovación de la concesión por igual plazo. Sin embargo, en la Cláusula Undécima se establece la extinción de la concesión por los siguientes motivos: "la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica", "La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario", "Caducidad por vencimiento del plazo", etc.

La concesión originaria, según documentación remitida por Defensa, es de 16/10/1997, a Favor de D. Pedro Mercader Villena, difunto esposo de Da. Antonia Santiago Clavero.

En las alegaciones presentadas por D. Pedro Mercader Santiago, se afirma que la edificación objeto de este expediente expropiatorio pertenece a su familia desde el 26/04/1979, y que ha vivido en ella desde el año 1979. Que el estado de la vivienda es perfecto, habiendo realizado muchas reformas.

A la vista de estas alegaciones, los bienes y derechos expropiables con respecto a esta Edificación, serán los derivados, en su caso, de la Autorización de Ocupación del Dominio Público que acrediten los interesados en la fase de Justiprecio.

V.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Al presente expediente de aprobación del proyecto de urbanización, al conllevar la necesidad de expropiación de bienes y derechos para su ejecución, la legislación específica aplicable será la sectorial urbanística, la general de expropiación forzosa, y la de Régimen Local.

1.- Legislación Urbanística.-

El Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1976, en su artículo 15 define los Proyectos de Urbanización como proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano, los Planes Parciales y, en su caso, las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico del autor del proyecto.

Sigue diciendo dicho artículo que los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

En cuanto al resto de la normativa aplicable, me remito al informe técnico urbanístico incluido en el expediente y firmado por mí para la fase de aprobación inicial.

**2.- Legislación en materia de Expropiación Forzosa.2.1.-
Legislación especial.-**

La Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre de 1954) dispone en su art. 10 que la utilidad pública (como condición necesaria para la expropiación forzosa de bienes y derechos), se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, la Provincia y el Municipio.

El segundo requisito necesario para la expropiación es el Acuerdo de Necesidad de Ocupación, que, cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada (material y jurídico) de todos los bienes o derechos que se consideren necesarios para la expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa).

El acto definitivo por el que se acuerde la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio (art. 21 de la LEF), debiéndose publicar y notificar individualmente a los afectados, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la LEF, en la exclusiva parte que les afecte.

En la publicación de la aprobación inicial de este expediente, se han efectuado las notificaciones exigidas por el art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose presentado las alegaciones que se han detallado anteriormente. Procede en esta fase, por tanto, resolver definitivamente sobre la necesidad de ocupación, describiéndose detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Contra este acto puede interponerse el prevenido Recurso de Alzada, salvo que el procedimiento expropiatorio se lleve a cabo por el art. 52 de la LEF (procedimiento de urgencia), en cuyo caso se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriores, y dará derecho a la ocupación inmediata. El artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, dispone que:

“Las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que en cualquier caso realicen las entidades locales se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás aplicables, y en lo no previsto en ellas, al contenido de la presente, con las modificaciones siguientes:

- 1.ª** Para la determinación del justo precio se seguirán las reglas y el procedimiento establecidos en el capítulo III del título II de esta Ley.
- 2.ª** En el Jurado Provincial de Expropiación el funcionario técnico a que se refiere el apartado b) del artículo 32 será designado por la Corporación local interesada.
- 3.ª** Las facultades atribuidas en esta Ley a la Administración o autoridades gubernativas que en ella se mencionan, corresponderán íntegramente, en los asuntos de las Corporaciones Locales, a éstas o a los organismos especiales que en los mismos intervienen, y sin limitación de la autonomía que se les concede en las disposiciones vigentes.”

2.2.- Legislación General.-

La materia de expropiación forzosa en materia urbanística tiene regulación también en el Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre), disponiendo en su artículo 42 lo siguiente:

Artículo 42. Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística.

1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.
2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

3.- Ley de Régimen Local.-

En materia competencial, el art. 21.1.j) de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) dispone que el Alcalde es el presidente de la Corporación, y ostenta, entre otras, las siguientes funciones:

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

Como cláusula residual de cierre en materia competencial, el apartado s) de este mismo artículo dispone que el Alcalde ejercerá aquéllas otras funciones que la legislación del Estado o de las CCAA asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

El Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril), dispone en su art. 94 que: *“Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.”*

VI.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

El presente proyecto de urbanización incluye en su ámbito de actuación una parcela de 15.000 m2 destinada a Equipamiento Docente. El uso de esta parcela ha sido cedido al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un Colegio, cuyo proyecto está ya redactado.

Por otra parte, la Consejería de Fomento ha demolido todas la edificaciones existentes en parte del ámbito de la Unidad de Ejecución Gabriel de Morales, como fase necesaria para el posterior inicio de las obras de urbanización.

Hasta que se pueda concluir la construcción del Colegio en este ámbito urbanístico, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se han instalado Aulas prefabricadas en una parcela colindante a este ámbito, en concreto en el antiguo Acuartelamiento de Santiago.

Estas Aulas, por sus propias características, tienen la consideración de provisionales, y ha sido necesario instalarlas debido a la imposibilidad de reubicar a la población estudiantil en otros colegios, debido a su ya elevado ratio.

El Ministerio citado ya ha redactado el proyecto de ejecución del nuevo Colegio a edificar en el ámbito del Acuartelamiento Gabriel de Morales, estando a la espera de la liberación de la parcela y de la conclusión o, al menos, el inicio de las obras de urbanización para empezar, simultáneamente, las obras de construcción.

Además de la necesidad de concluir a la mayor brevedad posible las obras de construcción del citado

Colegio, tanto para dejar de utilizar las Aulas provisionales instaladas, como para disminuir la ratio Alumno/profesor existente en otros Colegios de la Ciudad, debe añadirse que en el ámbito de esta Unidad de Ejecución se deberá ejecutar un 30 por 100 de la edificabilidad asignada para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, lo que tiene un indudable contenido social y atiende a la necesidad de proporcionar alojamiento a los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad. Por ello, se considera suficientemente justificado que el procedimiento expropiatorio que se pone en marcha con la aprobación de este proyecto de urbanización, se lleve a cabo a través del procedimiento de Urgencia que se regula en la Ley de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, con el siguiente contenido:

- Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954:

“Excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en esta Ley. Esta declaración podrá hacerse en cualquier momento...”

Por aplicación del art. 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al tratarse de un expediente de naturaleza urbanística, la competencia para la declaración de la urgencia corresponderá a los órganos competentes según la configuración administrativa de esta Ciudad Autónoma (art. 85.3).

Las sentencias del TS de 29/12/1987, 22/05/1990, 20/03/1992, 02/06/1992 y 21/06/1993, y 18/05/2002 reconocieron la competencia de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas para asumir la facultad que el art. 52 de Ley de Expropiación Forzosa otorga al Consejo de Ministros para declarar la

urgente ocupación en expedientes expropiatorios. Esta competencia se consideró atribuida a los Consejos de Gobierno de las CCAA, a quienes los Estatutos atribuyeron las competencias ejecutivas, a pesar de que el art. 149.18º de la CE atribuya al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación expropiatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, “ 1. *El acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación deberá estar debidamente motivado, con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como el resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.* 2.-*En estos casos no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.*”

VII.- EXISTENCIA DE COBERTURA PRESUPUESTARIA.-

Para la adecuada tramitación de la expropiación forzosa incluida en este expediente, y previéndose que, de seguirse el trámite de urgencia, el pago o el depósito previo se tenga que materializar este año, se deberá efectuar la correspondiente retención de crédito por importe de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (135.321,73 €)** que es la valoración provisional que figura en el anejo Nº 10 del proyecto de urbanización.

VIII.- CONCLUSIONES Y PROPUESTA.-

Visto el expediente tramitado relativo a proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, **VENGO EN PROPONER:**

PRIMERO.- La aprobación DEFINITIVA del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios y fincas afectados por el proyecto “Urbanización de la Unidad de Ejecución UA 42, Acuartelamiento Gabriel de Morales, y Anexo de Expropiación Forzosa de Bienes y Derechos”, según la descripción que se recoge en el cuadro anexo, ya que dichas fincas son necesarias para la realización del citado proyecto, y que se completan a continuación:

1.- Finca Registral 6.120.-

Descripción Registral: Solar en esta Ciudad y su carretera de Hidum, demarcado con el número cinco. Mide una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados y dentro de cuyo perímetro existe construida una casa de piedra y Barro que mide seis metros de fachada por tres de fondo, es decir, dieciocho metros cuadrados.

Linda: Por la derecha entrando, con el Cuartel de Automovilismo; por la izquierda, con camino que conduce a Batería Jota; y por el fondo, con D. Ambrosio Luque. Sin cargas.

Titular: Comercial del Frío de Melilla, S.A, en virtud de título de compraventa de 22/03/1995 (CIF A29901865).

La Dirección actual es Calle Francisco de Pizarro, 2.

Es la Finca de Referencia Catastral 4757508WE0045N0001MJ.

Según certificación catastral, existe una superficie construida de 155 m2, distribuida en 54 m2 de Vivienda, 37 m2 de aparcamiento, 27 m2 de uso deportivo, 27 m2 de Vivienda y 10 m2 de Almacén.

2.- Edificación sobre Solar del Estado y de la CAM.-

Es la edificación de Referencia Catastral actual 4757506WE0045N0001TJ.

Según la información catastral, se trata de una construcción del año 1963, de 136 m2 construidos y 122 m2 de suelo.

Linda: Entrando a la derecha con finca de COFRIME; Izquierda con vivienda de Pedro Mercader Santiago, y Fondo con Acuartelamiento de Gabriel de Morales. Por su Frente, por donde tiene entrada, linda con parcela del INVIED.

Según información Catastral, la edificación aparece atribuida a los Herederos de María Beltrán Montero que, según alegación de D. Francisco, son:

Da. Maria Teresa, D. José Antonio, Da. María Dolores y D. Francisco Sánchez Beltrán.

El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 09/02/2005 por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. María Beltrán Montero (45.233.082), hasta el 20/03/2009.

3.- Edificación sobre Solar del Estado y de la CAM.-

Sobre las fincas registrales 37050 (Propiedad de la CAM y con destino a Vial) y 37044 (Propiedad del Ministerio de Defensa, con uso residencial), se ha edificado una vivienda que ocupa una superficie de suelo de 260 m2 y construida de 127 m2.

Es la edificación de Referencia Catastral actual 4757507WE0045N0001FJ.

Según la información catastral, se trata de una construcción del año 1972, de 127 m2 construidos, sobre una superficie de suelo de 260 m2.

Linda: Entrando a la derecha con finca edificación ocupada por Herederos de María Beltrán Montero; Izquierda con parcela del INVIED, y Fondo con Acuartelamiento de Gabriel de Morales. Por su Frente, por donde tiene entrada, linda con parcela del INVIED.

Según información Catastral, la edificación aparece atribuida a Pedro (45271838H), María de los Ángeles (45266851E) y María Antonia Mercader Santiago (45267978E), en un porcentaje de titularidad del 33,33% cada uno.

El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 12/07/2004 (prorrogado mediante orden de 06/04/2009 hasta el 15/10/2012) por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. Antonia Santiago Clavero (45.241.862B).

TERCERO.- Declarar definitivamente la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, de conformidad con justificación que se incluye en la propuesta, en el que se pone de manifiesto la necesidad de acometer la urbanización de la Unidad para la construcción de un Colegio Público y de Viviendas de Protección Oficial.

CUARTO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se deberá notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

QUINTO.- Delegar en el Consejero de Fomento la competencia para la formalización, previos los trámites correspondientes, de las Actas Previas a la Ocupación y del resto de trámites para la conclusión del expediente de expropiación forzosa.

SEXTO.- El documento que se aprueba es:

Tipo documento Nombre CSV (link al documento): Proyecto [11777277145561334634](#)

SÉPTIMO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30/01/2017) en concordancia con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación, sin que por la Administración se haya resuelto. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad."

Tipo documento Nombre CSV (link al documento): Proyecto [11777277145561334634](#)

PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074301701774660](#)
Solicitud
INFORME FAVORABLE
DEFENSA ARBOLADO [11775155133215014146](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777073621107514533](#)
Informe Informe sobre la infraestructura de FO incluida en el proyecto [11777073520377126160](#)
PTS_M_0021
Informe Técnico (2 firmas)
CENTRO PROCESO DATOS [11777074177247011167](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico
PROTECCION MEDIO NATURAL [11777074231704752133](#)
Informe
INFORME TRAFICO Y VIALIDAD [12000367034055347304](#)
PTS_M_0007
Informe Técnico TRAFICO Y VIALIDAD [11777074555252330120](#)
Solicitud
PUBLICACION NOVACION IV CONVENIO [11775155532320627561](#)
Plano
PLANO MODIFICADO RED DE SANEAMIENTO [12005222644606706671](#)
Plano
PLANO MODIFICADO RED DE ABASTECIMIENTO [12005222451447164563](#)
PTS_M_0007
Informe Técnico
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO [11777074517272206713](#)
PTS_M_0007
INFORME TECNICO CON DEFICIENCIAS [11777074005553330674](#)
Informe infraestructura de FO
PROYECTO DE CENTRO DE DATOS [11777074510650412674](#)
PTS_M_0021 Informe Técnico (2 firmas) [11777074503261443021](#)
Proyecto
MEMORIA PROYECTO RED GENERAL DE DISTRIBUCION DE AGUA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA [12005257666753625277](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074350105444137](#)
PTS_M_0007 informe servicios tecnicos [11777073577663360744](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074773047576261](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074630314025253](#)
PTS_M_0019 Informe Jurídico ANULAD [110777073720447455207](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074246224016726](#)
RC (Retención de Crédito) RC (Retención de Crédito) [002640045077225205](#)
PTS_M_0019 Informe Jurídico [11777074454277072001](#)
PTS_M_0036
INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL [12005001123137734535](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074636243463224](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074003510213605](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074246154432716](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074343335162224](#)
PTS_PRORES_2F_WORD Propuesta (2 firmas) [11777112203435137303](#)
PTS_CERACU_WORD Acuerdo Consejo de Gobierno [110777073720447455207](#)
PTS_M_0036
OFICIO PARA PUBLICAR BOME [12005000717675154727](#)
PTS_M_0036 PRENSA [12005000373050216735](#)
Solicitud
PUBLICACION EN BOME Nº 5592 [11775155057321122455](#)
Solicitud
ANUNCIO EN PRENSA MELILLA HOY [11775155515714543331](#)
Solicitud Solicitud [11775154565570016157](#)
Registro Justificante de Registro [12430076644656220001](#)
Solicitud Solicitud [11775154620227157350](#)
Otros documentos de entrada Otros documentos de entrada [12005000717675154727](#)
Otorgamiento Representacion Otorgamiento Representacion [12005000717675154727](#)
Registro Justificante de Registro [12430077154106740577](#)
PTS_M_0026 Diligencia [11777021301640167712](#)
PTS_M_0036 Oficio [12005001057057135635](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074316052137726](#)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 28 de febrero de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

195. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MALAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MALAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

En Melilla, a 1 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D^a. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G, Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio -según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Francisco José Sánchez Heras, con DNI nº 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga..

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 22 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000148) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones en materia de erradicación de la pobreza y la exclusión social, por lo que a la actuación a desarrollar por la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla se le ha venido financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Con fecha 6 de agosto de 2018, se presenta por Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla, titular del CIF R2900017A, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 76596, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programa de Erradicación de la Pobreza/Intervención Social con el necesitado, por importe de 295.000,00 €.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Entidad, se recoge entre sus fines en su artículo 6, entre otros iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las Entidades de acción caritativo-social de otras confesiones religiosas por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Con fecha 5 de febrero de 2019, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006052 de 04/02/2019 en la Aplicación Presupuestaria 05/23109/48900, CONVENIO CARITAS DIOCESANA / INTERPARROQUIAL MELILLA, por importe de 295.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 22 de febrero de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000149, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas de Intervención Social con Necesitados y de Erradicación de la Pobreza que se recoge en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23106 48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12019000006052 de 04/02/2019, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, con CIF nº R2900017A del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

En caso de prorrogar la vigencia del convenio de acuerdo con lo establecido en su Cláusula octava, los sucesivos pagos correspondiente a cada anualidad, en el caso de prorrogarse la vigencia del presente convenio, requerirá la previa aprobación anual de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla del año prorrogado correspondiente y se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio del año inmediatamente anterior y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente por el Consejo de Gobierno mediante la pertinente Addenda.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2018* hasta el 31 de diciembre de 2019.

(*) Los gastos de mantenimiento y actividad del Programa de Intervención Social con Necesitados.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Cáritas Diocesana de Málaga- Interparroquial de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Entidad, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2019.

No obstante, la duración del Convenio podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro anualidades en total, quedando siempre condicionado a su dotación presupuestaria en los Presupuesto correspondientes a la anualidad que corresponda, mediante la correspondiente Aplicación Presupuestaria nominativa favor de la entidad que nos ocupa.

2. El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:

a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio.

3. El Convenio de Colaboración, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabieneestarsocial@melilla.es

- Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla: caritas@caritasmalaga.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la

Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el ejercicio de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EL CONSEJERO**

**POR CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA
INTERPARROQUIAL DE MELILLA
LA REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sra. D^a. Pilar Illázquez Berrocal**ANEXO A.1****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES**

"Intervención Social con Necesitados".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Intervenir con colectivos con dificultad para acceder a los recursos normalizados a fin de evitar situaciones de marginación social.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

Cáritas Diocesana de Málaga- Interparroquial de Melilla.

CIF: R-2900017-A

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Sector de la población que debido a sus características tienen difícil acceso a los recursos normalizados, o no tienen acceso. Matrimonios mixtos (español-marroquí), mujeres inmigrantes con hijos documentados a su cargo y familias en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Las familias beneficiarias del Programa serán remitidas desde la Dirección General de Servicios Sociales en función de las necesidades detectadas desde los Centros de Servicios Sociales, aplicando los baremos regulados por instrucción 8/2014 de la Dirección General de Servicios Sociales.

Cáritas contará con un cupo de hasta el 7% del total de familias, a las que podrá incluir en el Programa aplicando los baremos utilizados por los Técnicos de la Consejería. Tomando como referencia el número de familias atendidas en el año 2018 el número máximo de familias a incluir por la Entidad Cáritas será de 5.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Caritas Diocesana Interparroquial: Roberto Cano, nº 2.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019

8.- MEMORIA TÉCNICA

- Coordinar fines y medios para hacer frente a las diferentes problemáticas y necesidades.
- Subvencionar el pago de alquiler y luz total o parcial en coordinación con los Centros de Servicios Sociales.
- Satisfacción de necesidades mínimas y la promoción integral de las personas incluidas en el programa.
- Evitar que se llegue a situaciones de necesidad y marginación.
- Mejorar la calidad de vida de estas personas.
- Favorecer los medios necesarios para satisfacer las necesidades mínimas de estas personas y familias atendiendo a que muchas de ellas sufren una situación muy precaria.
- Informar y asesorar de los recursos existentes en la ciudad.
- El desarrollo de las actividades, programa concertado con la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio de colaboración

9.- PRESUPUESTO TOTAL

240.000,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS**Personal Mínimo previsto:** 1 auxiliar administrativo (media jornada)**Gasto en Personal:** 10.500 €. En el caso de que los gastos de personal sean inferiores a los previstos, previa solicitud justificada, podrán incrementarse a la partida de actividades y mantenimiento.**Actividades y mantenimiento:** 229.500 €

ANEXO A.2**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES**

"Erradicación de la Pobreza".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitado o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración a fin de evitar situaciones de riesgo social.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

Cáritas Diocesana de Málaga- Interparroquial de Melilla CIF: R2900017A

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Personas y familias desfavorecidas en los distritos atendidos por la Entidad en el ámbito territorial de Melilla.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

800 usuarios y 210 familias. (Estimado)

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Caritas Diocesana Interparroquial: Roberto Cano, nº 2.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019

8.- MEMORIA TÉCNICA

Cubrir las necesidades básicas de las familias a través de prestaciones que se determinarán en función del número de miembros de la unidad de convivencia y la gravedad en las necesidades detectadas, con el fin último de conseguir que adquieran cierta autonomía económica. Tales como:

- Alimentación, Ropa y calzado.
 - Equipamiento básico y reparación de viviendas
 - Tramitaciones y tasas documentales.
 - Pagos de suministros(luz, agua, gas...)
 - Ayudas técnicas (gafas, prótesis, ortesis,)
 - Productos farmacéuticos (medicamentos, vacunas, leche maternizada, productos infantiles de continuidad, alimentos para intolerancias)
 - Libros y uniformes escolares.
 - Material e limpieza del hogar y de higiene personal
 - Gastos de alquiler, luz etc...
-
- Educar en las diferentes áreas que se detecten como deficitarias: sanitarias, laboral, formación, concienciación en la responsabilidad ante una actividad laboral, apoyo en la búsqueda de empleo, escolar, vivienda, educar en hábitos de vida normalizados.
 - Apoyo y mediación en situaciones familiares conflictivas.
 - Contacto y coordinación con las diferentes instituciones y organismos que trabajan en el área social tendentes a evitar duplicidades y como forma de colaboración para un mayor benéfico en las familias, para optimizar la actuación con este colectivo.
 - Favorecer la integración social de todas las personas con las que se trabaja a través de la información y el desarrollo de habilidades personales.
 - Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto.

9.- PRESUPUESTO TOTAL 55.000,00 €**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Personal Mínimo previsto: 1 auxiliar administrativo (media jornada)

Gasto en Personal: 10.500 €

Actividades y mantenimiento: 44.500 €

**ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN****DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019**

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio
en _____, en representación de _____ (Entidad que
solicita la subvención), con domicilio
en _____ (domicilio de la
Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2019.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

2.La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

3 *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

196. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ) CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y A SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

En Melilla, a 28 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 630/2015, de 7 de julio, por el que se nombra Presidente de la Ciudad de Melilla (BOE núm. 161 de 5 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Presidente.

De otra D^a. María del Carmen Chaparro Medina, con DNI 45.273.910-C, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl- Conferencia Virgen de la Luz, con CIF núm. G-28256667, según consta en Certificado de la Secretaria de la Sociedad San Vicente de Paúl-Conferencia Virgen de la Luz de 9 de septiembre de 2018.

De otra D^a. Isabel Padilla Valderrama, con NIF 45.261.811-L, es la actual Presidenta de la Conferencia Purísima Concepción de Melilla, según consta en Certificado de la Secretaría Nacional de la Sociedad San Vicente de Paúl en España con CIF G28256667 de fecha 8 de febrero de 2019.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 22 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno (acuerdo registrado al número 2018000141, de fecha 27 de febrero de 2019), de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que, con fecha 5 de mayo de 1997 se suscribió convenio entre la Ciudad Autónoma y el Albergue de San Vicente de Paúl por el que se concertaron cinco (5) plazas de alojamiento en el Albergue, situado en el Fuerte de San Miguel, nº 4, comprometiéndose la Ciudad Autónoma al abono mensual de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas al Albergue en concepto de plaza o reserva de plaza. Habiéndose producido distintas modificaciones tanto en la cuantía económica del mismo como en el número de las plazas concertadas en el citado Albergue.

TERCERO.- Con fecha 29 de febrero de 2008 se suscribió convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación San Vicente de Paúl — Conferencia Virgen de la Luz para el desarrollo del Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM) cuya cláusula séptima preveía una vigencia de diez meses, prorrogables anualmente por mutuo acuerdo de las partes. El citado convenio ha sido objeto de prórrogas anuales, previa tramitación de los correspondientes expedientes.

CUARTO.- Igualmente en el 2014, se suscribieron sendos convenios de colaboración entre la asociación Conferencia San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas estos dos programas, al que se sumó el Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas, que articularon la subvención nominativa incluida en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla. En el año 2018 se suscribió, con fecha 18 de abril, un único convenio de colaboración con la citada asociación, canalizando la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Ciudad para dicha anualidad, aprobado con carácter definitivo el 23 de enero, para la ejecución de los tres programas: atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM), Asistencia Social a Familias Desfavorecidas y gestión integral de del albergue municipal para transeúntes y personas socialmente desfavorecidas.

QUINTO.- Que la Sociedad de San Vicente de Paúl es una sociedad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en el BOME Extraordinario núm. 1, de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 05/23105/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación San Vicente Paul/ Virgen de la Luz para el desarrollo de programas de atención social, por un importe de 762.467,76 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 22 de febrero de 2019, se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrado con fecha 27 de febrero de 2019 al nº. 2019000141, la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla por parte de la Entidad San Vicente de Paúl de Melilla, en particular, los Programas de "Gestión integral del Albergue Municipal San Vicente Paúl", el "Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM)" y el "Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas", los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 05 23105 48900 "Convenio San Vicente Paúl/ Virgen de la Luz" del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (762.467,76 €), para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones. Anexo B del presente Convenio.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF núm. G-28256667, del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con

carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Una segunda transferencia a partir de los seis meses del inicio de la actividad por importe del 50% restante, previa justificación del primer 50% abonado en su día

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (762.467,76 €). Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración. Existiendo distintos RC SUBVENCIONES en la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48900 en concepto de Convenio San Vicente Paúl- Virgen de la Luz, RC 12019000005949 de 04/02/2019, importe de 375.731,76 € (Programa de Albergue de Transeúntes y Personas socialmente desfavorecidas); RC 12019000005946 de 04/02/2019, por importe de 151.436,00 € (Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas); y RC 12019000005940 de 04/02/2019, por importe de 235.300,00 € (Programa PETEM) hasta el importe total por todos los programas de 762.467,76 €.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) — Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF—

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras

y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de cada Conferencia de la Sociedad San Vicente de Paúl, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Entre los compromisos asumidos por la Entidad beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

a.- La Entidad SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería

de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.

f.- *A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada,*

g.- *Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.*

h.- *Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.*

i.- A fijar un tiempo de atención en su sede social para la recepción de los beneficiarios del Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas", así como, remitir de forma trimestral el listado de beneficiarios de dicho programa (Anexo D.2) al objeto de evitar duplicidades en la percepción de subvenciones de carácter público por parte de los servicios sociales y con las formalidades y requisitos previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h) Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexo que contiene el presente convenio.

i) A remitir mensualmente de acuerdo con lo previsto en el Anexo D.1 y Anexo D.3, certificado mensual de usuarios del Piso de Mayores y del Albergue San Vicente de Paúl, respectivamente, en el que conste los días de permanencia en los citados recursos.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- San Vicente de Paúl-Conferencia Purísima Concepción de Melilla:
alberquesanvicentedeypaul@hotmail.com
- San Vicente de Paúl-Conferencia Virgen de la Luz: conferenciavl@gmail.com

NOVENA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Igualmente, y al financiarse parcialmente la actividad que se desarrolla en el ANEXO A.1 (PETEM) del presente Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social acordado inicialmente por el Consejo de Ministros el 2 de febrero de 2007, en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Sociedad de San Vicente de Paúl, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Sociedad de San Vicente de Paúl, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Sociedad de San Vicente de Paúl, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Entidad.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL (uno por cada Conferencia). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo ContenciosoAdministrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los trabajadores / profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución

del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma
de Melilla
El Presidente,**

**Por la Sociedad de San Vicente
de Paúl-Conferencia Purísima
Concepción de Melilla
La Representante Legal,**

**Por la Sociedad de San Vicente de
Paúl-Conferencia Virgen de la Luz
La Representante Legal**

Juan José Imbroda Ortiz

Isabel Padilla Valderrama

M^a del Carmen Chaparro Medina

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES: Atención Integral a personas mayores, a través de un Piso de estancia temporal para mayores (PETEM).

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Conferencia Virgen de la Luz. NIF G28256667

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 7 plazas

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ General Picasso; Bloque 11, 10 A y B, Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): 24 horas. Hasta el 31 de diciembre de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

- Mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Melilla.
- Proporcionar atención integral y cuidados físicos a [os usuarios.
- Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.
- Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.

Para el alcance de estos objetivos se realizan las siguientes **actividades:**

- Atención individualizada de cada acogido en el Piso: alimentación, higiene, gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias, gestión de la asistencia médica y farmacéutica que requieran lo usuarios, así como administración de la medicación y todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio prestado.
- Actividades lúdicas: paseos, talleres, asistencia a eventos destinados a mayores que se organizan en la ciudad, etc

9.- PRESUPUESTO TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS CERO CÉNTIMOS (235.300,00 €).

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto: Un coordinador (jornada completa), un ATS (DUE) (jornada completa), cinco auxiliares de clínica (jornada completa) y dos limpiadores (media jornada). Gasto en Personal: 179.660,64

Actividades y mantenimiento: 55.639,36€

- Suministros directamente relacionados con el programa (alimentación, productos farmacéuticos, uniformes, productos de limpieza e higiene, etc.)
- Gastos generales
- Equipamiento y reposición
- Mantenimiento: Alquiler, Gastos de Comunidad, luz, teléfono, agua, gas, seguros, extintores, asesoría, prevención de riesgos laborales...
- Se incluirán los gastos bancarios derivados de la gestión de las aportaciones de los usuarios.

Aportaciones de los usuarios: Los usuarios residentes en el Piso de Estancia Temporal de Mayores aportarán a la entidad que presta el servicio hasta un máximo del 75% de sus ingresos, de acuerdo con la normativa prevista en el IMSERSO, dicha cantidad se detraerá de la subvención que se adjudica.

ANEXO A.2

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Asistencia Social con familias desfavorecidas.
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración a fin de evitar situaciones de riesgo social.
3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl. CIF: G2856667
4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Familias desfavorecidas.
5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 800 familias aproximadamente.
6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ General Picasso, 24, bloque 20; local 7, Melilla. (Sede social)
7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Hasta el 31 de diciembre de 2019
8.- MEMORIA TÉCNICA

Objetivo:

- Mejorar la calidad de vida de las familias y personas con escasos recursos económicos que no puedan ser atendidas en la red de Servicios Sociales, ya sea por el carácter de urgencia o por no reunir los requisitos de acceso establecidos en la normativa.

Se sufragarán los gastos de:

- Alimentación.
- Equipamiento y arreglo de vivienda.
- Ropa y calzado.
- Alquileres, luz.
- Medicación y vacunas.
- Libros y uniforme escolares.

Actividades:

- Compra de alimentos durante todo el año de productos de primera necesidad que no son cubiertos por los que reciben de la Comunidad Europea.
- Compra de calzado para el verano y colegio.
- Compra de medicación y vacunas.
- Arreglo de viviendas en general.
- Compra de ropa para el verano y uniformes escolares y chándal para el invierno.
- Electrodomésticos y muebles en general.
- Ropa lencería.
- Ayuda a familias en las fiestas del Air Kabir.
- Ayuda a familias en las fiestas de Navidad.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS 151.436,00€

10.-DESGLOSE DE GASTOS

Personal Mínimo previsto: Un Trabajador Social (media jornada) y un Auxiliar Administrativo (media jornada).

Gasto en Personal: 22.312,00€

Actividades y mantenimiento: 129.124,00€

(Alimentación, mobiliario, ropa, calzado, alquileres, luz, medicamentos, libros, uniformes escolares y otros suministros. Igualmente, se podrán incluir gastos de mantenimiento de la sede social, entre ellos luz, teléfono y reparaciones menores):

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Albergue de Transeúntes y Personas socialmente Desfavorecidas

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La gestión integral y mantenimiento del inmueble sito en la prolongación de la Calle García Cabrelles núm. 91 de esta ciudad, así como de los muebles que se relacionan en los inventarios anexos al Convenio de 2000 a la Sociedad de San Vicente de Paúl, para el desarrollo de su actividad como **ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS**.

Dicha cesión en precario fue acordada en Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas los días 18 de mayo de 2000, (para el desarrollo de su actividad de acogimiento de personas sin recursos) y 26 de junio de 2000 (para la acogida al colectivo de mujeres socialmente desfavorecidas). Siendo inscrito como bien inmueble e naturaleza patrimonial o de propios en el Registro de la Propiedad.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL. CIF G-28256667

4.- COLECTIVO DE ATENCION: Transeúntes Y personas socialmente desfavorecidas

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 48 PLAZAS

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: calle Garcia Cabrelles Nº 91

7.- DURACIÓN PREVISTA: Hasta el 31 de diciembre de **2019**

8.- MEMORIA TÉCNICA: Financiación del mantenimiento de plazas para la atención transeúntes y personas socialmente desfavorecidas de Melilla

9.- PRESUPUESTO TOTAL: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (375.731,76€)

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Gasto en Personal: 292.069,13€

Personal Mínimo previsto:

- Un técnico superior en Integración Social (jornada completa)
- Un cocinero (jornada completa)
- Ocho celadores (jornada completa)
- Un limpiador (jornada completa)
- Dos limpiadores (media jornada)
- Un ayudante de cocina (media jornada)

Actividades y mantenimiento: 83.662,76€

- Alimentación
- Luz
- Ropa
- Mantenimiento
- Teléfono
- Seguros
- Limpieza
- Suministros (Agua, Combustible y Gas).

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2019.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D.1

RELACION CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA ATENCION A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL PISO DE ESTANCIA TEMPORAL DE MAYORES (PETEM)

Doña María del Carmen Chaparro Medina, representante de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl,

CERTIFICA

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNIE/NIE/PASAPORTE	ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€)	COSTE (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
TOTAL USUARIOS ATENDIDOS			IMPORTE TOTAL MENSUAL

Lo que certifico a los efectos de.....

ANEXO D.2

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DESFAVORECIDAS

Doña María del Carmen Chaparro Medina, representante de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl,

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias del Programa de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNIE/NIE/PASAPORTE	ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€)	COSTE (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
TOTAL USUARIOS ATENDIDOS			IMPORTE TOTAL MENSUAL

Lo que certifico a los efectos de.....

ANEXO D.3

RELACIÓN CERTIFICADA DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS

Doña Isabel Padilla Valderrama, representante de la Conferencia Purísima Concepción de la Sociedad San Vicente de Paúl,

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias del Programa de la Conferencia Purísima Concepción de Melilla de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNIE/NIE/PASAPORTE	ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€)	COSTE (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
TOTAL USUARIOS ATENDIDOS			IMPORTE TOTAL MENSUAL

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)**-Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que al beneficiario subcontrata con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a. Que el contrato se celebre por escrito
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir al cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concentrarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

- Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos.

- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

197. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISIÓN EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U., EN ANAGRAMA "INMUSA" REF. 007/2018"

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.U., de fecha 6 de noviembre de 2018, por el que se convoca, el procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del suministro denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISION EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U., EN ANAGRAMA "INMUSA". REF. 007/2018"**.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.inmusa.es/categoria/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NirIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>.

Melilla a 4 de marzo de 2019
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaria General

198. ANUNCIO RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN ELECTORAL DE MELILLA.

En virtud de lo determinado en el artículo 14 del Real Decreto núm. 605/1999, de regulación complementaria de los procesos electorales, examinado el Real Decreto num. 1458 /2018, de 14 de diciembre, (BOE de 29/12/2018), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, y de acuerdo con las escala establecida en el artículo 179 de la Ley Orgánica núm . 5/1985, de 19 de junio, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que los datos correspondientes a la circunscripción electoral de Melilla son los que siguen:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	Nº DE DIPUTADOS A ELEGIR
MELILLA	86.384	25

Melilla, 18 de febrero de 2019
La Delegada del Gobierno,
Sabrina MOH ABDELKADER